

JUSTICIA N. 10-249 249

año 1777. Falbe, Abatur.

MS



on
ya
po
lias
cu
ido
sol
le
do:
eco
a
to
vula
gu
e po
abr
a
per
y
da
ny
en
se

AGRIPO
TRUJILLO
HISTORIAS

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SETE.

S. Juan de San Juan, hui^o y S. mo: Señor Juan^o Ponce Labrador
Vecino de el lugar de Salte, del p^oncipal partido de Teruel, p^oncipal ante V. S.
Y con el mas humilde sustruimiento dice: que en este p^oncipal año por no po-
derlos mantener en su país, envió con otros muchos, que bajaron de la Sierra
a unos mulattos al Reyno de Valencia, pagando el trabajo, gastos y cui-
dado de ellos según costumbre: de los que á p^oncipal uno, y asiendo finido
noticia aunque no bastante para poderlo presentar en tribunal, de que el
abame desgraciado. el mulatto á sido por omisión y descuido culpable
de el que por el tanto, que conestamos se fue en cargo de su Ciudad de
Lafon de Cericaarme de la verdad, para ver si puedo tener algun dolo
o caso que la desgracia ó perdida de el mulatto á sido por culpa
de aquel; he preguntado á unos Pastores que á este Pueblo, que to-
do el Tubicano á sido en compañía de el que fue encargado de mis traba-
jos, para que me digan como á sido el desgraciarse el mulatto, y no an que
exido ni quiered decir palabra: y viendo esto abla al S. Alcalde pa-
ra que los previera á que Vaya de Juramento digan lo que sabe-
n en el asunto, y este me respondió, que sin orden de V. S.
no se adueña á practicar ya diligencia.
Dexo que, y por el qual que
justo q^o impide seguir de ytos modular la verdad, y pido y
suplico se me mande al dicho S. Alcalde lo mande declarar
x Vaya Juramento lo que sepan, para en visto de sus declaraciones
ver si puedo tener algun hecho, falso que impere de la mi-
sericordia, y piedad de V. S. para que Vaya de Juramento
lo que me an.

Teruel y Turiso 14 de 1777.

Dase la Comision suficiente y necesaria, á qualquier
de los Alcaldes del lugar de Salte, para que ante el
el^o no se des, examine los Testigos que esta parte le

GOBIERNO
DE ARAGON

7 estas Naciones de Albitan y San Salvador las save el Certigo por haverlo dicho
Josef Catalan (que era el que iba algunas veces a ver dho Mulatos) quando por
la Noche se juntaban en su Medit o, habitacion: No obstante dho Pitoxiaco a
propello contado, qhacerse Cargo al Ciudad Mulato, y como a dos, o tres dias ser
pae fenecio; todo lo que save y le consta por el trato y Comunicacion, que
dho Catalan y Compañeros tenian quando por las noches se juntaban,
y en la edad por el Juramento que tiene echo en que haciendole sido leida
esta su Declaracion en ella se firmo, y Xaifio; dho vez de Edad de veinte
y ocho años, y lo firmo con su Med. dho señor Al. seque yo el Cno
Doy fee.

Joaquín Argente Alcalde

Pedas vizente

Auto/
Lasen estas diligencias al Sr. Alcalde Mayor
de esta Ciu^d Arriosa ordinario para con su
acuerdo prober, lo que proceda. Comandó el
Sr. D. Juan Dufau Coron. de Cav. y Correg.
de esta dha Ciu^d de Xaxel y sus arido, y lo firmo

en las a veintey tres de Junio de mil setecientos y siete años, de que yo el Cno. Doy fee =

Dufau

Antemi Miguel Igual

En dha Ciu^d dho día mes y año dho Señor Correg.
con acuerdo de dho. Sr. Alcalde Mayor su Arriosa
Ordinario, en vista de las antecedentes diligencias
por ante mí el Cno. Dixo: Se comuniquen a
Dn. Co. Correg. a cuya instancia se han practicado
para que en sus vistas pida lo que a su dho com.
benga y por este su auto que dicho



Señalate marañada

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑADIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SEIS

Señor, prohibido con el mandado y firmo con dho

Señor, Ueror de que yo el Cno. Doy fee.

Dufau

Alcalde

Antemi Miguel Igual

Notif.

En dha Ciudad dho día mes y año: Lo dho
no notifique el auto que antecede a dho.

Señor Correg. en sus Arriosa Doy fee

Miguel Igual

Faint, illegible text at the top of the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle of the left page.

Faint, illegible text in the lower middle of the left page.

Faint, illegible text in the lower part of the left page.

Faint, illegible text at the bottom of the left page.

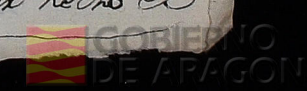


Valencia, a veinte de Mayo de 1774.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.



Juan Torres Labrador y Berino el Lugar de Falbe, en mi nom-
bre propio parecio ante V. en el expediente sobre reanuncio-
to el Valor de un mulato, propio de mi el exposante que se
ha desgraciado, por culpa de Corne Martin, Maiboral de Victo-
riano Martin, Berino el Lugar de Ababus, y quando se dio
Expediente y diligencias a mi Instancia practicada, que se me
ha comunicado por auto el presente dia para q. en su Carta pida
lo que a mi Dño. Combenca, en la mejor forma Digo que habi-
endose encargado el citado Victoriano Martin, la conduc-
cion e barios mulatos de Dños particulares de este País
de las Terzas del Reyno de Valencia, dandole por el crase
y guarda y conduccion el tanto que se ajusto con sus Dños,
fui yo el exposante uno de los Particulares que le entregue
de mulatos, por el mismo ajuste que los tomar: en fuerza
de cuyo Combenio quedo obligado no solo al pago del crase en
dho Reyno de Valencia, si e tambien, a la responsabilidad
de su guarda, y elas penas en que incurriere, por parte
otro bedador: Ser asi que habiendo encargado el dho Victoria-
no Martin la conduccion y guarda de dho mulatos, a Cor-
ne Martin Maiboral, acontecio que siendo montados los
dos mis referidos mulatos por la Justicia del Lugar de
Carraçente, a causa el daño que suponia haber hecho el



ganado Compuesto et todo los mulatos, que estaban a cargo
el dho Maorial, en ciertos berrados, le abrió dha Justicia
para q. fuese por ellos, pagando la Pena: y negando se dho
Maorial al pago de dha Pena, o adar el apianamiento Co-
rrespondiente se dejó dho m. de mulatos en poder de dha
Justicia, por el dho curso e mar e veir semanas; Tardien-
do el dho Victoriano Martin su amo a la N.ª Audien-
cia de Valenua, y ganado un Despacho para q. dha
Justicia le entregare dho mulatos, enterado D.º Val-
bador Christobal Baile el referido Lugar e Concagente
el contenido del dho Despacho, le expusó no se entregare
se ella, especialm.º el uno, por que le contraba era
ba con accidente e muerte de que moriria: Segun
todo resulta de la declaracion hecha a mi Instancia
e los Partores que estaban en compania el dho Maorial,
recibida a mi Instancia y se ordena el C.º.º por el Alcaide
de dho Lugar se sabe: Respecto de que habiendo muerto
el dicho macho que adolecia el mismo, sin embargo
se habia puesto en cura el citado Victoriano Martin
Segun asi mismo resulta de la misma declaracion,
me debe satisfacen su valor que es timo en cien p.º.º.
por haber contrahido el accidente por la inedia, o serco
que padeció en el largo tiempo de la veir semanas que
que estuvo en poder de dha Justicia, por culpa y omisi-
on voluntaria del dho Com.º Martin su Maorial en
no entregare se ella pagando la Pena, o apianandola

249
o poniendo en su lugar, otros dos del mismo Victoriano Mar-
tin como Veb aconsejaban dho Partores adho su realcial
Como asi mismo consta por dha su declaracion; y se nego,
a ello respondiendo, que como habian de estar los de su amo,
estubieren aquellos: Por tanto y en atencion a que el referido
accidente lo contrajo el mencionado macho desgraciado por
el poco Cuidado en su conversacion, como lo acredita el que el
otro mulato, al tiempo de recibirlo el su dho Victoriano Mar-
tin, estaba tan extenuado que apenas podia moverse

Al C.º.º pido y suplico se me condene al citado Victoriano Mar-
tin al pago del valor del su dho macho desgraciado que esti-
mo y habia a pura tasacion con p.º.º.º, mandando que dentro
del termino de tercero dia me entregue y satisfaga dha canti-
dad, con los apenamientos necesarios: Que asi es Justicia

que pido con Carta de y para ello
D.º Joa.º Perez

Por Fran.º.º Poxin que no sabe
escribir
Manuel Sanchez

Auto: Por presentada, y hagare raven a Victoriano Mar-
tin vecino del Lugar de A. Babes, que dentro de
tercero dia satisfaga, y pague a esta parte
los cien p.º.º.º en que citima, y salia a pura
tasacion el macho desgraciado que expusó
en su antecedente escrito; o dentro del mismo
termino exponga las razones que tubiere
para no deberlo hacer, con apenamiento
Man



Ciudad de Saragosa

Sello Quarto, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

que en defecto de uno, u, otros se procederá a
lo que haya lugar en dho, y para hacer
slo saven se libre el consent. de pacho.
Tomando el Sr. D. Juan Sufau Coron. de
Caba. y Correp. de esta Ciudad de Samuel
y el Partido, y lo firmó en ellas a veinte

de Junio de mil setecientos setenta
y siete años, y visto al de quiza el Sr. D. J. J. =

Dufau

Artemi
Miguel Qual =

Señ. D. J. J. que en dho dia se libre el de pacho.
de lo que se manda por el ant. auto.

Qual =